



6/524

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 15 DIC. 2008

VISTO: la ley N° 18.242, de fecha 27 de diciembre de 2007, que creó el Instituto Nacional de la Leche (INALE) como persona jurídica de derecho público no estatal;

RESULTANDO:

I) el artículo 15 de la mencionada ley enumera el origen de los recursos que tendrá dicho Instituto para financiar las actividades de acuerdo con los cometidos asignados;

II) el literal A) del referido artículo establece que serán recursos del Instituto las sumas que le sean asignadas por disposiciones presupuestales, las que no podrán ser inferiores a la recaudación correspondiente al año 2007 del impuesto del tres por mil sobre el valor FOB a la exportación de leche y de productos lácteos;

III) la recaudación del año 2007, de acuerdo a los datos de base del Banco Central del Uruguay (Área de Estadísticas Económicas) ascendieron a U\$S 339.472.000 (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil dólares americanos), por lo cual el porcentaje para el Instituto Nacional de la Leche es de U\$S 1.018.416 (un millón dieciocho mil cuatrocientos dieciséis dólares americanos);

IV) con fecha 22 de octubre de 2008 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas de la República a efectos de transferir la suma antes mencionada, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 202, de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

V) en acuerdo del 12 de noviembre de 2008 el Tribunal de Cuentas intervino preventivamente, el gasto correspondiente a la transferencia a favor del Instituto Nacional de la Leche (INALE) por el importe de U\$S 1.018.416 (un millón dieciocho mil cuatrocientos dieciséis dólares americanos), sujeto a la verificación, por parte del Contador Delegado en el M.G.A.P., del crédito presupuestal disponible y del dictado de la resolución definitiva por parte del Ordenador competente;

001/3671/2008

CONSIDERANDO: conveniente, por tanto, autorizar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Instituto Nacional de la Leche la suma indicada precedentemente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 202 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

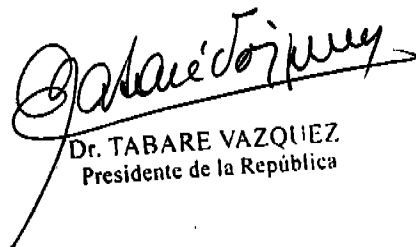
RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Instituto Nacional de la Leche (INALE), para el ejercicio 2008, la suma de U\$S 1:018.416 (un millón dieciocho mil cuatrocientos dieciséis dólares americanos), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 202 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

2º) Dicha erogación se atenderá con cargo a los créditos presupuestales del Inciso 07-Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

3º) Dése cuenta al Instituto Nacional de la Leche (INALE).

4º) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República